Aa011167892

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 288.----------

No. DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

FECHA: MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL CATORCE (2014).----------

NOTARIO TITULAR: Dr. RAFAEL GONZÁLEZ CORTES.----------

CÓDIGO: (0125) ACTO: COMPRAVENTA.----------

PRECIO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000.oo).----------

INMUEBLE: PREDIO URBANO "LOCAL COMERCIAL No. 2 EDIFICIO PEÑAMAR".----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 9 No. 5-31 DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 362-34249 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA TOLIMA.----------

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0065-0038-901.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.----------

DATOS PERSONALES — No. DE IDENTIFICACIÓN. ----------

VENDEDORA:----------

ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY C.C. 28'816.467 de Líbano.--------

DIRECCIÓN: CALLE 134 A No. 57 A-35, TORRE 6, APARTAMENTO 801 COLINA CAMPESTRE DE BOGOTÁ D.C.----------

TELÉFONO: 315 5411673.----------

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ODONTÓLOGA.----------

COMPRADORA:----------

MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO C.C. 65.498.036 de Armero Guayabal.-

DIRECCIÓN: 27919 ALTA VISTA AVENIDA VALENCIA CALIFORNIA 91355 ESTADOS UNIDOS.----------

TELÉFONO: 661-904-39-14.----------

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PSICÓLOGA.----------

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, donde funciona la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal (Tol.),

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca067370675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado c

siendo RAFAEL GONZALEZ CORTES, el Notario titular, se otorga el presente instrumento público al siguiente tenor:----------

Al despacho comparece, la señora **ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28'816.467 expedida en Líbano (Tol.), de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en Bogotá D.C., de tránsito por esta ciudad; y manifestó:-----

PRIMERO:== Que por medio de esta Escritura Pública, transfiere a título de venta real y material a favor y para el patrimonio de **MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO**, el derecho dominio, propiedad y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

LOCAL COMERCIAL 02, ubicado en el Barrio el Carmen de la calle 9 No. 5-31 de la ciudad de San Sebastián de Mariquita, Departamento del Tolima, este Local tiene su acceso o salida independiente por la parte SUR, o sea por el frente que es la vía pública, está conformado por (1) baño común, patio, construido en bloque de farol y ladrillo, pañete y pisos de baldosa, puertas y ventanas metálicas, servicios públicos de agua, luz y alcantarillado, con NOVENTA CON DOCE CM2 (90,12 MTS2), con un coeficiente de 22.64%, con ficha catastral No. 01-00-0065-0038-901, comprendido dentro de los siguiente linderos:##########----------

Por el costado **NORTE,** colinda con la asociación alto magdalena (6.40 mts).-------

Por el **SUR,** en extensión de seis con setenta (6,70 mts) con la calle 9.----------

Por su costado **OCCIDENTE,** colinda con el local 01 de la misma edificación en extensión de once metros con 16 cm (11.16 mts), y tres metros con cuarenta y cinco cm (3,45 cm) con las escaleras comunales del segundo piso.----------

Por el costado **ORIENTE**, colinda con Jacinto Martínez de la misma edificación en extensión de catorce con ochenta metros (11.16 mts).----------

Por el **CENIT:** El área construida de ésta vivienda limita por su parte superior con el apartamento número 201 de por medio con placa de concreto en still deck trapezoidal.----------

Por **EL NADIR**, o parte inferior, limita con el terreno, que es un bien común de la unidad del edificio **"PEÑAMAR"**----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como "CUERPO CIERTO" de tal suerte que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El inmueble antes alinderado se encuentra sometido al Reglamento de Régimen de Propiedad Horizontal, según los términos de la Escritura Pública No. 253 del 19 de Abril de 2012, aclarada por Escritura Pública No. 379 del 31 de Mayo de 2012, otorgadas en la Notaria Única de Armero Guayabal Tolima, (Ley 675 del 03 de Agosto de 2001).----------

SEGUNDO:== Tradición.- La parte vendedora adquirió el predio objeto de venta, en mayor extensión por compra mediante Escritura Pública No. 154 del 06 de Febrero de 2007 otorgada en la Notaria Única de Mariquita (Tol.), posteriormente en la misma escritura pública realizo división material en dos predios y seguidamente realizo el reglamento de propiedad horizontal en dos plantas, según Escritura Pública No. 253 del 19 de Abril de 2012, aclarada por Escritura Pública No. 379 del 31 de Mayo de 2012, otorgadas en la Notaria Única de Armero Guayabal, correspondiéndole al predio objeto de venta el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-34249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda (Tol.).----------

TERCERO:== Precio.- El precio de la compraventa es la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000.oo), suma que la parte vendedora declara tener recibida de manos de la parte compradora a satisfacción en esta fecha.----------

CUARTO:== Saneamiento.- Garantiza la parte vendedora, que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad que no lo ha prometido por acto anterior al presente y que además se encuentra libre de todo tipo de limitaciones, condiciones resolutorias, gravámenes, pero que de todas maneras se obliga expresamente a salir al saneamiento conforme a la ley.----------

QUINTO:== Entrega.- Manifiesta la parte vendedora que desde el día de hoy al suscribirse la presente escritura pública, hace entrega real del inmueble a la parte Compradora, posesionándola junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, dependencias, construcciones y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y a Paz y Salvo con el fisco municipal por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, siendo de cargo de la parte compradora las que en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 10214RGUPAX8PECC
Ca067370674
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado c

adelante se causen.----------

SEXTO:== Aceptación.- PRESENTE, el señor **JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.945 de Armero Guayabal, domiciliado en esta ciudad, quien obra como apoderado General de **MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO**, mayor de edad, domiciliada en California-Estados Unidos, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.498.036 de Armero Guayabal, conforme al poder otorgado por Escritura Pública No. 743 del 12 de Noviembre de 2013 otorgada en de la Notaria Única de Armero Guayabal que se anexa junto con la vigencia; y manifestó:----------

a) Que acepta esta escritura, las declaraciones en ella contenidas y la venta que por la misma se le hace a su poderdante por estar de conformidad.----------

b) Que su poderdante ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere, por estar todo a su entera satisfacción.----------

---------- **CONSTANCIA EN RELACIÓN CON LA LEY 258/96** ----------

El suscrito Notario deja constancia que personalmente interrogó a la parte vendedora, quien manifiesta que su estado civil es divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, declarando a su vez bajo la gravedad del juramento que el bien que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

Igualmente el notario deja constancia que interroga a la parte compradora quien manifiesta que el estado civil de su apoderada es casada con sociedad conyugal vigente; declarando a su vez bajo la gravedad del juramento que el inmueble que adquiere es un local comercial y en consecuencia no se dan los parámetros para la afectación.----------

---------- **ADVERTENCIAS DEL NOTARIO** ----------

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado c

consignados, advirtiéndoles que pueden aclarar, modificar, corregir, adicionar o suprimir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario.----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).----------

El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículo 9º Decreto 960 de 1970).----------

LEIDO el presente público instrumento por los otorgantes le dieron su aprobación a todas y cada una de sus partes y al acto en general y para constancia firman e imprimen la huella dactilar del índice derecho ante mí el notario.----------

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL:----------

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 201401084 de la Tesorería Municipal de Mariquita Tolima, a favor del predio No. 01-00-0065-0038-901, LOCAL 1, Área 44 M2. 90 AC., Avalúo $17.131.000.oo, válido hasta el 31 de Diciembre de 2014, fechado el 23 de Abril de 2014, hay firma del Tesorero.----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN POR EXPENSAS COMUNES expedido por el ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PEÑAMAR DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA, fechado el 16 de Mayo de 2014.----------

Instrumento otorgado en los sellos de papel de seguridad notarial con código de barras Nos. Aa011167892/ Aa011167893/ Aa011167894/ Aa011167895.----------

Derechos Notariales $ Resolución 0088 de Enero 08 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho.----------

Retención en la Fuente $180.000 IVA $ ----------

Recaudo Fondo Especial Notariado $6.950.----------

Recaudo Superintendencia de Notariado $6.950.----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2014 18213UJaX8PECCBA

Ca067370673

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado c

LA VENDEDORA:

ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRI
C.C. 28'816.467 de Líbano
DIRECCIÓN: Calle 134A #57A 35 Torre 6 (801)
TELÉFONO: 3157416723
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Divorciada
ESTADO CIVIL: odontologa

EL COMPARECIENTE:

JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO
C.C. 14.270.946 de Armero Guayabal
DIRECCIÓN: Calle 6A #12-42
TELÉFONO: 3105123535
ACTIVIDAD ECONÓMICA: comerciante agricultor
ESTADO CIVIL: Divorciado

Quien obra como apoderado general de MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO
C.C. 65.498.036 de Armero Guayabal

RAFAEL GONZÁLEZ CORTES
NOTARIO

LMDP.

ESTA

Escaneado c

República de Colombia

743

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 743.

No. SETECIENTOS CUARENTA Y TRES.

FECHA NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTARIO TITULAR: Dr. RAFAEL GONZÁLEZ CORTES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

ACTO: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN.

1.- MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO

C.C. 65.498.036 de Armero Guayabal

DIRECCIÓN: 27919 ALTA VISTA VENIDA VALENCIA CALIFORNIA 91355 ESTADOS UNIDOS

TELÉFONO: 661-904-39-14

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SICÓLOGA.

2.- JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO

C.C. 14.270.946de Armero Guayabal

DIRECCIÓN: CALLE 6A Nº 12-42 BARRIO SUIZO, ARMERO GUAYABAL - TOLIMA.

TELÉFONO: 3105123535.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: AGRICULTOR.

RAFAEL GONZÁLEZ CORTES

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL

TOLIMA

En la ciudad de Armero Guayabal, Departamento del Tolima, República de Colombia, donde funciona la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal (Tol.), siendo RAFAEL GONZÁLEZ CORTES, el Notario Titular, en esta fecha se otorgó, la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Al despacho comparece **MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO**, mayor de edad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado c

vecina y domiciliadla en Bogotá D.C., de tránsito por esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 65.498.036 de Armero Guayabal, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y manifiesto: que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a su hermano **JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.270.946 de Armero Guayabal, Tolima, mayor de edad, vecino de Armero Guayabal (Tolima), residente en esta ciudad, de estado civil Divorciado, para que en su nombre y representación, ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales, con facultades de comprometer, de manera administrativas y dispositivas en general, y en particular firmar en nombre del poderdante para ejecutar las siguientes: ----------

PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que el poderdante tenga o llegue a tener en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.----------

SEGUNDO.- COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor del poderdante y reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle actualmente, en el futuro al poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones.----------

TERCERO.- PAGOS: Para que pague a los acreedores del poderdante, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores, en especial con las cuentas corrientes que posee el poderdante en el Banco y/o abrir las que requiera la apodera en cualesquier entidad Bancaria ----------

CUARTO.- CUENTAS: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, elsaldo respectivo y otorguen el finiquito correspondiente.----------

QUINTO. ENAJENACIONES. Para que enajene a titulo oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo el poderdante, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado c

pudieren corresponderle en cualquier sucesión. El apoderado podrá [illegible] revocar cualquier acto celebrado por el poderdante o por el mismo apoderado. ----------

SEXTO.- TRANSACCIÓN: Para que transija diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones del poderdante pudiendo dar prorrogas para la cancelación de obligaciones de lo adeudado o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de estas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. ----------

SÉPTIMO.- GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones del poderdante con prenda de sus bienes muebles o hipoteca de sus bienes inmuebles. El apoderado queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones, para garantizar las obligaciones a cargo de terceros. ----------

OCTAVO.- PRESTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo a préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de la poderdante. ----------

NOVENO.- CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contrato de cuenta corriente, Bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de debito a de crédito, llevando la representación del poderdante ante los Bancos o Instituciones de crédito en general, can los cuales tenga o llegue a tener operaciones o negocios bancarios. ----------

DECIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre del poderdante suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagares, cartas de crédito o cualquier titulo valor o documento negociable. ----------

DECIMO PRIMERO.- GRAVÁMENES. Para que adquiera en favor del poderdante bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo y para venderlos o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así coma también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. ----------

DECIMO SEGUNDO.- SOCIEDADES: Para que represente al poderdante ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posea en las mismas, con derecho a intervenir con voz y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado c

voto en las Asambleas Generales, Juntas de socios o como miembro de Juntas Directivas, pudiendo ejercer los actos de administración que le correspondan como socia o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general ejercer todos los derechos y facultades que le corresponden como socia. ----------

DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN. Para que represente al poderdante ante cualquier Corporación, Entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus Órganos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, o diligencias y actuaciones respectivas. ----------

DECIMO CUARTO.- IMPUESTOS: Para llevar la representación de la poderdante en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar al poderdante en cualquier reclamación o recurso que crea conveniente. ----------

DECIMO QUINTO.- DESISTIMIENTOS: Para que transija o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante, y para que reciba cualquiera suma de dinero o especie por concepto de desistimientos o transacciones o cualquier concepto, pudiendo desglosar, y recibir cualquier documento acompañado para la actuación respectiva. ----------

DECIMO SEXTO. APODERADOS: Para que constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, notarial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. La apoderada está facultada para transigir, desistir, recibir, firmar y para realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del poderdante.----------

DECIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PUBLICAS: Para que en nombre de la poderdante firme cualquier escritura pública de compraventa, hipoteca, aclaración, constitución y cancelación de patrimonio de familia, constitución o

Escaneado c

A 0089708935

pudieren corresponderle en cualquier sucesión. El apoderado podrá ratificar o revocar cualquier acto celebrado por el poderdante o por el mismo apoderado.----------

SEXTO.- TRANSACCIÓN: Para que transija diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones del poderdante pudiendo dar prorrogas para la cancelación de obligaciones de lo adeudado o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de estas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.----------

SÉPTIMO.- GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones del poderdante con prenda de sus bienes muebles o hipoteca de sus bienes inmuebles. El apoderado queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones, para garantizar las obligaciones a cargo de terceros.----------

OCTAVO.- PRESTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo a préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de la poderdante.----------

NOVENO.- CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contrato de cuenta corriente, Bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de debito a de crédito, llevando la representación del poderdante ante los Bancos o Instituciones de crédito en general, can los cuales tenga o llegue a tener operaciones o negocios bancarios.----------

DECIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre del poderdante suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagares, cartas de crédito o cualquier titulo valor o documento negociable.----------

DECIMO PRIMERO.- GRAVÁMENES. Para que adquiera en favor del poderdante bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo y para venderlos o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así coma también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante.----------

DECIMO SEGUNDO.- SOCIEDADES: Para que represente al poderdante ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posea en las mismas, con derecho a intervenir con voz y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

11/07/2013 10153MACYPRCCaUN

Aa009970836

cancelación de usufructo, cancelación afectación a vivienda familiar, constitución de sociedad o aumento de interés social en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga parte la poderdante.----------

DECIMO OCTAVO.- HERENCIAS O LEGADO: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o renuncie a estos derechos.----------

DECIMO NOVENO.- REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.----------

VIGESIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .- Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la celebración, interpretación, ejecución, rendición de cuentas del presente contrato, la apoderada iniciara la solución de estos por mecanismo de arreglo directo tales como: negociación directa , amigable composición y la conciliación , en tal evento la conciliación se someterá en primera instancia que en primera y única instancia será resuelto mediante el mecanismo de conciliación, en la Notaria única de Armero Guayabal, todo de conformidad con la Ley 640 del 2001, normas pertinentes y concordantes que regulan la materia, todas las controversias que llegaren a resultar con su hermana **MARÍA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO** y/o con su legitima hermano **JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO**, susceptibles de conciliación y transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en cualesquier proceso o procesos.----------

VIGESIMO PRIMERO: GENERAL: En general, para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013
18131 NUMERICO

Escaneado c

firma del otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). ----------

El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículo 9º Decreto 960 de 1970).----------

LEÍDO el presente instrumento público por la otorgante, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma e imprimir la huella dactilar del índice derecho ante mi el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Instrumento otorgado en los sellos de papel notarial con código de barras Nos. Aa008970834, Aa008970835, Aa008970836, Aa8970837----------

Derechos notariales: Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del derecho.----------

IVA $ ----------

Superintendencia de Notariado $ 4400----------

Recaudo Fondo especial Notariado $ 4400----------

LA PODERDANTE:

MARIA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO

C.C. 65.498.036 de Armero Guayabal

EL APODERADO:

JUAN CARLOS PEÑALOSA DIAGO

C.C. 14.270.946de Armero Guayabal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado c

República de Colombia

ESTA HOJA ES CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 741 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NO. Aa008970836

Aa008970837

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO

Eliana Soleda Méndez

DECLARACIÓN GUAYABAL (TOL.)

Se firmó la Segunda (2ª) copia de la escritura Pública número 743 del 12 de Nov de 2013 leída en Cuatro hojas útiles con la presencia de Los Comparecientes

para firma, en la fecha, día 17 de MAY de 2014

Decreto 1534 de 1989

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado c

CERTIFICADO No. 034

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública No. 743 del 12 de Noviembre de 2013 de ésta Notaría, la señora **MARIA VICTORIA PEÑALOZA DIAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.498.036 de Armero Guayabal, dio **PODER** al señor **JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.946 de Armero Guayabal, y hasta la fecha, dicho poder no ha sido revocado; en consecuencia sigue **VIGENTE**.

Se expide el presente certificado en Armero Guayabal Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2.014).

RAFAEL GONZÁLEZ CORTES
NOTARIO

Notaría Única Armero Guayabal Tolima
Notario RAFAEL E GONZALEZ CORTES
Dirección Carrera 7N- 6-51 Barrio Centro
Teléfonos: 0982 531461 Celular 311 8765097
Email:notariau.armero@supernotariado.gov.co
notariau.armero@outlook.com

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado c

República de Colombia

Aa011167895

HOJA ES CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE 17 DE MAYO DE 2014 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.----------

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS No. Aa011167894.----------

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: Luz Marina Duarte Peña. **RADICO:** Luz Marina Duarte Peña.

DIGITO: Luz Marina Duarte Peña **VO.BO.:** Notario.

IDENTIFICO: Alexandra Ramírez **HUELLAS:** Alexandra Ramírez

LIQUIDO: Luz Marina Duarte Peña. **REV/TESTA:** Eliana Sotelo.

REV/LEGAL: Notario. **CERRO:** Notario

ORGANIZO: Eliana Sotelo.

NOTARÍA ÚNICA DE ARMERO - GUAYABAL (TOL)

Es fiel y Primera (1) Copia de la escritura Pública número 288 de fecha Mayo de 17 de 2014 tomada de su original la que expido y autorizo en Nueve hojas útiles con destino a El Comprador

Dada en Armero - Guayabal (Tol) a los ____ días de ____ de ____

Decreto 1534 de 1989 19 MAY 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067370672

No tiene costo para el usuario

Escaneado c